

Miércoles, 26 de octubre de 2005

ciamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3242654800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3248762200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4063147700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3320988100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4105852700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3098582700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3242688300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3456257800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3040625200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3323327700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3012819100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3354221100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3508262000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AR/42084/cc

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3303949500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA CUBITEC CIA. LTDA. POR EL DE DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía CUBITEC CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 730 de 21 de febrero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2002.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía CUBITEC CIA. LTDA, por el de DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA, y reforma del estatuto otorgada el 13 de mayo del 2005 ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3497 de 26 AGO. 2005

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor José Fernando Lucio Romero, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3497 de 26 AGO. 2005 aprobó el cambio de nombre de la compañía CUBITEC CIA. LTDA, por el de DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía CUBITEC CIA. LTDA, por el de DOMOS Y CLARABOYAS SKYLIGHT CIA. LTDA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 26 de AGO 2005

**Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO**

1. ANTECEDENTES.- La compañía CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre del 2003, aprobada mediante Resolución No. 4491 de 11 de diciembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de enero del 2004.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA, por la de CTC CONSULTORES CIA. LTDA, y reforma del estatuto otorgada el 29 de septiembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4232 de 17 OCT. 2005

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Miguel Rodrigo Dávila Castillo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4232 de 17 OCT. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA, por la de CTC CONSULTORES CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA, por la de CTC CONSULTORES CIA. LTDA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 17 OCT. 2005

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

0000021